

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0	ALCALDÍA DE GUACHETÁ
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Página 1 de 22

CAPITULO I				
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN		6	11	2025
1.2. ENTIDAD	MUNICIPIO DE GUACHETÁ.			
1.3. RESPONSABLE	ALBERSSON ORDOÑEZ BARBOSA			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL			
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA			
1.6. FUNDAMENTO JURÍDICO	NÚM. 5º ARTÍCULO 2º LEY 1150 DE 2007			
1.7. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO			
2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD				
El municipio de Guachetá es una entidad territorial de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.				
3. RÉGIMEN CONTRACTUAL				
El municipio de Guachetá se encuentra enlistada dentro de las entidades estatales de que trata el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, razón por la que su régimen contractual es el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido por el artículo 10 de la Ley 1150 de 2007				
4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)				
4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.				
4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia; Código de Comercio; código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.				
4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”.				
Adicionalmente, el artículo 209 establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”.				
Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá				

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0	ALCALDÍA DE GUACHETÁ
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Página 2 de 22

darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

5. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1.**, del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

**CAPITULO II
REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Guachetá dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Así mismo, la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

La Administración Municipal, cuenta con un proyecto de inversión denominado "Ley 418 (FONDO DE SEGURIDAD)". estos recursos están constituidos por los ingresos que se recauden de la contribución especial equivalente al cinco por ciento (5%) de los contratos de obra pública suscritos para la construcción y mantenimiento de vías o los de adición al valor de los existentes, a excepción de los contratos de concesión.

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana para el municipio de Guachetá es el instrumento en el cual se recopila las políticas locales en materia de seguridad y convivencia ciudadana, articuladas con las políticas nacionales en esa materia, es así como se establecen ejes temáticos y líneas de acción bajo las cuales se identifican actividades a ejecutarse atendiendo las necesidades y la problemática del territorio, tal y como se establece en los Decretos 2165 de 1991 y 399 del 2011 (*"Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones."*)

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0	ALCALDÍA DE GUACHETÁ
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Página 3 de 22

Que el Decreto 1699 de 2011, *'Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales se dictan otras disposiciones'*, en su Artículo 15. "Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

Dentro del marco legal vigente, encontramos la Ley 418 de 1997 modificada por Ley 1421 de 2010, en su artículo 119, el cual literalmente menciona: *"En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "Fondo Cuenta". Los recursos de estos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia de conformidad con los planes integrales de seguridad en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el Gobernador o por el Alcalde, según el caso, o por el secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad de conformidad con las decisiones que para ello opte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes"*.

La administración municipal de Guachetá está comprometida con la prestación de los bienes y servicios encomendados por la constitución política a su cargo como entidad territorial. Dentro de ello la administración municipal debe garantizar los derechos ciudadanos, la seguridad y la convivencia de los Guachetunos; por lo cual se hace necesaria la articulación con la prestación de bienes para con la fuerza pública que presta sus servicios de forma permanente en el Territorio Municipal y se hace necesario fortalecer los mecanismos y herramientas necesarias para su cumplimiento misional.

En el municipio de Guachetá la fuerza pública apoya las distintas actividades en pro de la convivencia, la seguridad ciudadana y el orden público; La Alcaldía, en cabeza del Señor Alcalde como primera autoridad de policía del Municipio debe apoyar su labor, prestando los servicios necesarios para su correcto funcionamiento, por lo cual se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento de los vehículos de la fuerza pública que presta sus servicios en el Territorio Municipal, en cumplimiento de sus funciones de seguridad, convivencia y el orden público, con el fin de brindar el bienestar necesario a los mismos lo cual redundará en su bien es estar para correcto ejercicio de sus funciones como miembros de la fuerza pública y al tiempo que se protege las garantías constitucionales de los ciudadanos del municipio de Guachetá - Cundinamarca.

Teniendo en cuenta que se hace necesario garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos que presta el servicio en la Estación de Policía de Guachetá, es necesario llevar a cabo los mantenimientos integrales, preventivos y/o correctivos, en procura de garantizar el adecuado estado del mismo, según lo establecido en el Parágrafo único del Artículo 140 del Decreto 2150 de 1995, establece: "En todo caso es obligación del propietario de cada vehículo mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad y pagar los impuesto de timbre y rodamiento previstos en la ley. Las autoridades de tránsito impondrán las sanciones previstas en la ley por el Incumplimiento de las normas de tránsito y transporte. (...)

Que la estación de Policía de Guachetá, en la actualidad cuenta con la CAMIONETA NISSAN DE PLACAS KGG-338, CAMIONETA NISSAN DE PLACAS NNK-691, LAS MOTOCICLETAS DE PLACAS BZT74G Y RUU26D, para el desplazamiento del personal a los diferentes sitios donde sean requeridos en cumplimiento de las funciones, la cual requiere de un mantenimiento preventivo y

correctivo, para garantizar el funcionamiento del vehículo y la vida útil del mismo y garantizar la seguridad de los que se transportan en dichas camionetas y motocicletas.

Que el comandante de la estación de policía envió oficio con radicado 2759 de fecha 28 de septiembre de 2025, para el mantenimiento de los vehículos adscritos a la estación de policía del municipio de Guachetá, e indicando los elementos requeridos para dicho mantenimiento.

Que el comité de Orden público mediante el acta 003 del 05 de noviembre del 2025, se manifestó la necesidad de hacer uso de los recursos de FONSET para el mantenimiento de los vehículos adscritos a la estación de policía del municipio, para mejorar la seguridad del municipio para la vigencia 2025.

OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA Por todo lo anterior mediante el presente estudio el municipio justifica el presente proceso de contratación en cumplimiento del plan de desarrollo Aprobado por al Honorable Concejo Municipal del Municipio 2024-2027, se encuentra la Línea Estratégica No. 5". - "GOBIERNO TERRITORIAL" eje estratégico No 5. SEGURIDAD Y JUSTICIA meta PLANES INTEGRALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA -PISCC CON ENFOQUE DE GÉNERO ELABORADOS.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN

2.1. OBJETO A CONTRATAR

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE GUACHETÁ".

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el presente contrato se requiere el mantenimiento de los vehículos al servicio de la policía – Estación de Policía-. Además, hasta monto agotable, priorizando las reparaciones funcionales se realizó un diagnóstico para el mantenimiento de los vehículos objeto del contrato, así:

VEHICULO	DESCRIPCION	UND	CANT
CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP 300 MOD 2024 NNK 691	FILTRO ACEITE	UND	1
	FILTRO	UND	1
	COMBUSTIBLE		
	FILTRO AIRE	UND	1
	ACEITE MOTOR 15W40	GL	1
	LLANTA	UND	4
	CATALIZADOR	UND	1
	JUEGO DE PASTILLA DE FRENO	UND	4
	JUEGO DE BANDAS FRENO	UND	1
	REVISION GRAL DE FRENOS	UND	1
	MONTAJE DE LLANTA	UND	4
	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	UND	1

		MANO DE OBRA INSTALACION DE CATALIZADOR	UND 1	1	
		SERVICIO DE ESCANER	UND	1	
		BATERIA DE 12 V	UND	1	
	CAMIONETA NIISSAN FRONTIER D 22 MODELO 2013 KGG338	LLANTA	UND	2	
		BRAZO COMPENSADO R	UND	1	
		MUÑECO ESTABILIZADO RA	UND	1	
		TERMINAL DIRECCION	UND	1	
		MONTAJE DE LLANTA	UND	2	
		SERVICIO ELECTRICO	UND	1	
		SINCRONIZACI ON	UND	1	
		ALINEACION Y BALANCEO	UND	1	
	MOTOCICLETA RUU 26D	CADENILLA	UND	1	
		TENSOR CADENILLA	UND	1	
		LLANTA TRASERA	UND	1	
		BOMBILLO UNIDAD	UND	1	
		BOMBILLO DIRECCIONAL	UND	1	
		JUEGO PASTILLA TRASERA	UND	1	
		FILTRO ACEITE	UND	1	
		FILTRO AIRE	UND	1	
		ACEITE MOTOR	UND	4	
		EMPAQUETADU RA TAPA CLUTCH	UND	1	
		CAMBIO DE CADENILLA Y TENSOR	UND	1	
		MONTAJE DE LLANTA (DESPINCHADA)	UND	1	

		CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UND	1	
		CAMBIO DE PASTILLAS	UND	1	
		SINCRONIZACION	UND	1	
		MANTENIMIENTO Y CARGUE DE BARRAS DE SUSPENSION	UND	1	
		JUEGO DE RODAMIENTOS	UND	1	
	MOTOCICLETA HONDA BZT 74G	FILTRO ACEITE	UND	1	
		FILTRO AIRE	UND	1	
		ACEITE MOTOR	UND	1	
		LLANTA DELANTERA	UND	1	
		DIRECCIONAL	UND	1	
		MONTAJE DE LLANTA (DESPINCHADA)	UND	1	
		JUEGO PASTILLA DE FRENO DELANTERA	UND	1	
		CAMBIO DE PASTILLAS	UND	1	
		JUEGO DE RODAMIENTOS	UND	1	
		CENTRADO DE RINES	UND	1	

Nota 1: Los ítems son indicativos, por lo que durante la ejecución del contrato se podrán solicitar arreglos y repuestos adicionales para lo cual el futuro contratista deberá remitir mínimo dos cotizaciones y el supervisor elegirá la más conveniente a la entidad.

Nota 2: En caso que alguno de los elementos entregados no satisfaga las condiciones técnicas requeridas por el Municipio, el supervisor del contrato comunicará por escrito (oficio o correo electrónico) al contratista, quien deberá realizar el cambio de los elementos dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación.

Nota 3: La propuesta económica deberá contener todos y cada uno de los ítems requeridos, con sus condiciones técnicas, valores unitarios, valores unitarios incluido IVA y totales; adicional a ello, los oferentes NO podrán exceder su propuesta en el valor total del presupuesto oficial del presente proceso.

Nota 4: Si para el cumplimiento de las actividades fuere necesario el traslado del contratista a un lugar diferente al del domicilio contractual, éste tendrá que asumir los gastos por su propia cuenta y riesgo

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.														
Autorizaciones: N.A. Permisos: N.A. Licencias: N.A Estudios y diseños: N. A														
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.														
3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN														
Teniendo en cuenta que se pretende por parte de la MUNICIPIO DE GUACHETÁ la suscripción de un contrato cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista se hará a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.														
3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN														
El fundamento legal de la modalidad de selección se encuentra contemplado en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, cuyo procedimiento se encuentra regulado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021.														
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP														
4.1. PRESUPUESTO OFICIAL														
Para todo los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado, es de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$39.763.000) M/CTE , INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.														
<table><tr><th colspan="2">CONTRATO SUMINISTROS-ADQUISION DE BIENES</th></tr><tr><td>RETENCION COMPRAS DECLARANTE</td><td>2,5 %</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PROCULTURA</td><td>2%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA ADULTO MAYOR</td><td>4%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION RURAL</td><td>1%</td></tr><tr><td>ICA-COMERCIAL 9 X MIL</td><td>0,9 %</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA TASA DEPORTE</td><td>2,5 %</td></tr></table>	CONTRATO SUMINISTROS-ADQUISION DE BIENES		RETENCION COMPRAS DECLARANTE	2,5 %	ESTAMPILLA PROCULTURA	2%	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%	ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION RURAL	1%	ICA-COMERCIAL 9 X MIL	0,9 %	ESTAMPILLA TASA DEPORTE	2,5 %
CONTRATO SUMINISTROS-ADQUISION DE BIENES														
RETENCION COMPRAS DECLARANTE	2,5 %													
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%													
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%													
ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION RURAL	1%													
ICA-COMERCIAL 9 X MIL	0,9 %													
ESTAMPILLA TASA DEPORTE	2,5 %													
Nota: Todos los descuentos municipales serán aplicados de acuerdo a lo establecido en el estatuto tributario Acuerdo 014 de 2020.														
4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL														
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Subsección 6 - Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales que trata del "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de														

planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva

legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”. En consecuencia, se procede a desarrollar el análisis del sector de conformidad con la normatividad en comento:

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Para determinar el valor de presente convocatoria la oficina gestora ha realizado un análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad.

Mediante solicitud de cotizaciones, se obtuvo un sondeo en el mercado compuesto por dos 2 cotizaciones, obteniendo el siguiente resultado:

COTIZACIÓN No. 1 MOTOVALLE AGH.

GUACHETA CUNDINAMARCA / FUERZA PUBLICA
COTIZACION 2025

VEHICULO	DESCRIPCION	UND	CA NT	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	TOTAL
CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP 300 MOD 2024 NNK 691	FILTRO ACEITE	UND	1	\$ 50.420	\$ 9.580	\$ 60.000	\$ 60.000
	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	1	\$ 109.244	\$ 20.756	\$ 130.000	\$ 130.000
	FILTRO AIRE	UND	1	\$ 58.824	\$ 11.176	\$ 70.000	\$ 70.000
	ACEITE MOTOR 15W40	GL	1	\$ 175.000	-	\$ 175.000	\$ 175.000
	LLANTA	UND	4	\$ 966.387	\$ 183.613	\$ 1.150.000	\$ 4.600.000
	CATALIZADOR	UND	1	\$ 17.184.874	3.265.126	20.450.000	20.450.000
	JUEGO DE PASTILLA DE FRENO	UND	4	\$ 210.084	\$ 39.916	\$ 250.000	\$ 1.000.000
	JUEGO DE BANDAS FRENO	UND	1	\$ 222.689	\$ 42.311	\$ 265.000	\$ 265.000
	REVISION GRAL DE FRENOS	UND	1	\$ 210.084	\$ 39.916	\$ 250.000	\$ 250.000
	MONTAJE DE LLANTA	UND	4	\$ 29.412	\$ 5.588	\$ 35.000	\$ 140.000
	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	UND	1	\$ 54.622	\$ 10.378	\$ 65.000	\$ 65.000
	MANO DE OBRA INSTALACION DE CATALIZADOR	UND 1	1	\$ 1.722.689	\$ 327.311	\$ 2.050.000	\$ 2.050.000
	SERVICIO DE ESCANER	UND	1	\$ 84.034	\$ 15.966	\$ 100.000	\$ 100.000
	BATERIA DE 12 V	UND	1	\$ 972.000	\$ 228.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
	LLANTA	UND	2	\$ 966.387	\$ 183.613	\$ 1.150.000	\$ 2.300.000

CAMIONETA NIISSAN FRONTIER D 22 MODELO 2013 KGG338	BRAZO COMPENSADO R	UND	1	\$ 218.487	\$ 41.513	\$ 260.000	\$ 260.000
	MUÑECO ESTABILIZADO RA	UND	1	\$ 63.025	\$ 11.975	\$ 75.000	\$ 75.000
	TERMINAL DIRECCION	UND	1	\$ 218.487	\$ 41.513	\$ 260.000	\$ 260.000
	MONTAJE DE LLANTA	UND	2	\$ 29.412	\$ 5.588	\$ 35.000	\$ 70.000
	SERVICIO ELECTRICO	UND	1	\$ 210.084	\$ 39.916	\$ 250.000	\$ 250.000
	SINCRONIZACI ON	UND	1	\$ 1.075.630	\$ 204.370	\$ 1.280.000	\$ 1.280.000
	ALINEACION Y BALANCEO	UND	1	\$ 252.101	\$ 47.899	\$ 300.000	\$ 300.000
MOTOCICLE TA RUU 26D	CADENILLA	UND	1	\$ 109.244	\$ 20.756	\$ 130.000	\$ 130.000
	TENSOR CADENILLA	UND	1	\$ 310.924	\$ 59.076	\$ 370.000	\$ 370.000
	LLANTA TRASERA	UND	1	\$ 529.412	\$ 100.588	\$ 630.000	\$ 630.000
	BOMBILLO UNIDAD	UND	1	\$ 29.412	\$ 5.588	\$ 35.000	\$ 35.000
	BOMBILLO DIRECCIONAL	UND	1	\$ 8.403	\$ 1.597	\$ 10.000	\$ 10.000
	PASTILLA TRASERA	UND	1	\$ 50.420	\$ 9.580	\$ 60.000	\$ 60.000
	FILTRO ACEITE	UND	1	\$ 33.613	\$ 6.387	\$ 40.000	\$ 40.000
	FILTRO AIRE	UND	1	\$ 50.420	\$ 9.580	\$ 60.000	\$ 60.000
	ACEITE MOTOR	UND	4	\$ 90.000	\$ -	\$ 90.000	\$ 360.000
	EMPAQUETAD URA TAPA CLUTCH	UND	1	\$ 16.807	\$ 3.193	\$ 20.000	\$ 20.000
	CAMBIO DE CADENILLA Y TENSOR	UND	1	\$ 155.462	\$ 29.538	\$ 185.000	\$ 185.000
	MONTAJE DE LLANTA (DESPINCHAD A)	UND	1	\$ 21.008	\$ 3.992	\$ 25.000	\$ 25.000
	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UND	1	\$ 33.613	\$ 6.387	\$ 40.000	\$ 40.000
	CAMBIO DE PASTILLAS	UND	1	\$ 37.815	\$ 7.185	\$ 45.000	\$ 45.000
	SINCRONIZACI ON	UND	1	\$ 184.874	\$ 35.126	\$ 220.000	\$ 220.000
	MANTENIMIEN TO Y CARGUE DE BARRAS DE SUSPENSION	UND	1	\$ 319.328	\$ 60.672	\$ 380.000	\$ 380.000
	JGO DE RODAMIENTO S	UND	1	\$ 126.050	\$ 23.950	\$ 150.000	\$ 150.000
MOTOCICLE TA HONDA BZT 74G	FILTRO ACEITE	UND	1	\$ 88.235	\$ 16.765	\$ 105.000	\$ 105.000
	FILTRO AIRE	UND	1	\$ 63.025	\$ 11.975	\$ 75.000	\$ 75.000

ACEITE MOTOR	UND	1	\$ 90.000	\$ -	\$ 90.000	\$ 90.000
LLANTA DELANTERA DIRECCIONAL	UND	1	\$ 495.798	\$ 94.202	\$ 590.000	\$ 590.000
MONTAJE DE LLANTA (DESPINCHADA)	UND	1	\$ 21.008	\$ 3.992	\$ 25.000	\$ 25.000
PASTILLA DE FRENO DELANTERA	UND	1	\$ 109.244	\$ 20.756	\$ 130.000	\$ 130.000
CAMBIO DE PASTILLAS	UND	1	\$ 37.815	\$ 7.185	\$ 45.000	\$ 45.000
JGO DE RODAMIENTOS	UND	1	\$ 126.050	\$ 23.950	\$ 150.000	\$ 150.000
CENTRADO DE RINES	UND	1	\$ 100.840	\$ 19.160	\$ 120.000	\$ 120.000
TOTAL			\$ 39.535.000			

COTIZACIÓN No. 2 RM DISTRIBUCIONES.

VEHICULO	DESCRIPCION	UN D	CAN T	SUBTOTA L	IVA	TOTAL	TOTAL
CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP 300 MOD 2024 NNK 691	FILTRO ACEITE	UN D	1	\$ 54.622	\$ 10.378	\$ 65.000	\$ 65.000
	FILTRO COMBUSTIBLE	UN D	1	\$ 110.924	\$ 21.076	\$ 132.000	\$ 132.000
	FILTRO AIRE	UN D	1	\$ 63.025	\$ 11.975	\$ 75.000	\$ 75.000
	ACEITE MOTOR 15W40	GL	1	\$ 182.000	\$ -	\$ 182.000	\$ 182.000
	LLANTA	UN D	4	\$ 974.790	\$ 185.210	\$ 1.160.000	\$ 4.640.000
	CATALIZADOR	UN D	1	\$ 17.228.57	\$ 3.273.429	\$ 20.502.000	\$ 20.502.000
	JGO DE PASTILLA DE FRENO	UN D	4	\$ 216.807	\$ 41.193	\$ 258.000	\$ 1.032.000
	JUEGO DE BANDAS FRENO	UN D	1	\$ 228.571	\$ 43.429	\$ 272.000	\$ 272.000
	REVISION GRAL DE FRENOS	UN D	1	\$ 219.328	\$ 41.672	\$ 261.000	\$ 261.000
	MONTAJE DE LLANTA	UN D	4	\$ 31.933	\$ 6.067	\$ 38.000	\$ 152.000
	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	UN D	1	\$ 56.303	\$ 10.697	\$ 67.000	\$ 67.000
	MANO DE OBRA INSTALACION DE CATALIZADOR	UN D 1	1	\$ 1.680.672	\$ 319.328	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
	SERVICIO DE ESCANER	UN D	1	\$ 92.437	\$ 17.563	\$ 110.000	\$ 110.000
	BATERIA DE 12 V	UN D	1	\$ 972.000	\$ 228.000	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
CAMIONETA NIISSAN	LLANTA	UN D	2	\$ 974.790	\$ 185.210	\$ 1.160.000	\$ 2.320.000



ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

FRONTIER D 22 MODELO 2013 KGG338	BRAZO COMPENSADOR	UN D	1	\$ 252.101	\$ 47.899	\$ 300.000	\$ 300.000
	MUÑECO ESTABILIZADORA	UN D	1	\$ 65.546	\$ 12.454	\$ 78.000	\$ 78.000
	TERMINAL DIRECCION	UN D	1	\$ 247.899	\$ 47.101	\$ 295.000	\$ 295.000
	MONTAJE DE LLANTA	UN D	2	\$ 31.933	\$ 6.067	\$ 38.000	\$ 76.000
	SERVICIO ELECTRICO	UN D	1	\$ 235.294	\$ 44.706	\$ 280.000	\$ 280.000
	SINCRONIZACION	UN D	1	\$ 1.008.403	\$ 191.597	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
	ALINEACION Y BALANCEO	UN D	1	\$ 273.109	\$ 51.891	\$ 325.000	\$ 325.000
MOTOCICLE TA RUU 26D	CADENILLA	UN D	1	\$ 115.966	\$ 22.034	\$ 138.000	\$ 138.000
	TENSOR CADENILLA	UN D	1	\$ 306.723	\$ 58.277	\$ 365.000	\$ 365.000
	LLANTA TRASERA	UN D	1	\$ 504.202	\$ 95.798	\$ 600.000	\$ 600.000
	BOMBILLO UNIDAD	UN D	1	\$ 31.933	\$ 6.067	\$ 38.000	\$ 38.000
	BOMBILLO DIRECCIONAL	UN D	1	\$ 10.084	\$ 1.916	\$ 12.000	\$ 12.000
	PASTILLA TRASERA	UN D	1	\$ 57.143	\$ 10.857	\$ 68.000	\$ 68.000
	FILTRO ACEITE	UN D	1	\$ 37.815	\$ 7.185	\$ 45.000	\$ 45.000
	FILTRO AIRE	UN D	1	\$ 54.622	\$ 10.378	\$ 65.000	\$ 65.000
	ACEITE MOTOR	UN D	4	\$ 98.000	\$ -	\$ 98.000	\$ 392.000
	EMPAQUETADUR A TAPA CLUTCH	UN D	1	\$ 21.008	\$ 3.992	\$ 25.000	\$ 25.000
	CAMBIO DE CADENILLA Y TENSOR	UN D	1	\$ 142.857	\$ 27.143	\$ 170.000	\$ 170.000
	MONTAJE DE LLANTA (DESPINCHADA)	UN D	1	\$ 25.210	\$ 4.790	\$ 30.000	\$ 30.000
	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UN D	1	\$ 50.420	\$ 9.580	\$ 60.000	\$ 60.000
	CAMBIO DE PASTILLAS	UN D	1	\$ 50.420	\$ 9.580	\$ 60.000	\$ 60.000
	SINCRONIZACION	UN D	1	\$ 210.084	\$ 39.916	\$ 250.000	\$ 250.000
MOTOCICLE TA HONDA BZT 74G	MANTENIMIENTO Y CARGUE DE BARRAS DE SUSPENSION	UN D	1	\$ 302.521	\$ 57.479	\$ 360.000	\$ 360.000
	JGO DE RODAMIENTOS	UN D	1	\$ 157.983	\$ 30.017	\$ 188.000	\$ 188.000
	FILTRO ACEITE	UN D	1	\$ 96.639	\$ 18.361	\$ 115.000	\$ 115.000
	FILTRO AIRE	UN D	1	\$ 79.832	\$ 15.168	\$ 95.000	\$ 95.000
	ACEITE MOTOR	UN D	1	\$ 98.000	\$ -	\$ 98.000	\$ 98.000

	LLANTA DELANTERA	UN D	1	\$ 487.395	\$ 92.605	\$ 580.000	\$ 580.000
	DIRECCIONAL	UN D	1	\$ 88.235	\$ 16.765	\$ 105.000	\$ 105.000
	MONTAJE DE LLANTA (DESPINCHADA)	UN D	1	\$ 25.210	\$ 4.790	\$ 30.000	\$ 30.000
	PASTILLA DE FRENO DELANTERA	UN D	1	\$ 121.849	\$ 23.151	\$ 145.000	\$ 145.000
	CAMBIO DE PASTILLAS	UN D	1	\$ 50.420	\$ 9.580	\$ 60.000	\$ 60.000
	JGO DE RODAMIENTOS	UN D	1	\$ 157.983	\$ 30.017	\$ 188.000	\$ 188.000
	CENTRADO DE RINES	UN D	1	\$ 121.849	\$ 23.151	\$ 145.000	\$ 145.000
TOTAL				\$ 39.991.000			

De acuerdo a lo anterior el municipio calcula que el valor estimado o presupuesto oficial es hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$39.763.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, valor que se estimó al tomar como referencia el promedio de las dos cotizaciones:

COMPORTAMIENTO HISTÓRICO CONTRATACIÓN – MUNICIPIO DE GUACHETÁ

A continuación, se describen las contrataciones anteriores realizadas por el MUNICIPIO, para el bien o servicio objeto de la presente contratación:

PROCESO	OBJETO	MODALIDAD	CONTRATISTA	PLAZO	VALOR
101-2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE RESPUESTOS PARA EL VIBROCOMPACTADOR CASE 5V208 DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	MINIMA CUANTÍA	DOSMOPAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2 MESES	\$31.695.650
301-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES (UNA (01) PATRULLA Y UNA (01) MOTOCICLETA), AL SERVICIO DEL COMANDO DE POLICIA DEL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO DE LA LINEA ESTRATEGICA "LEGALIDAD CON SEGURIDAD" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "GUACHETÁ UNIDA,	MINIMA CUANTIA	JOSUÉ VALENTÍN NIÑO BENÍTEZ	5 DÍAS	\$15.894.866

	INCLUYENTE Y TRANSFORMADA 2020-2024				
140-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES TIPO MOTOCICLETA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA LINEA ESTRATEGICA "DESARROLLO INTEGRAL PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "GUACHETÁ UNIDA, INCLUYENTE Y TRANSFORMADA 2020-2024	MÍNIMA CUANTÍA	JOSUE VALENTIN NIÑO BENITEZ	15 DÍAS	\$21.635.165

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No .	DIS-2025000825 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2025	
RUBRO	NOMBRE Y FUENTE	VALOR
2.3.4501026.149.1203 02	DOCUEMNTOS PLANEACION GOBIERNOTERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana FUENTE: 120301- LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIU)	\$39.763.000,00
VALOR TOTAL DISPONIB.ILIDAD		\$39.763.000,00

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, la entidad verificará las ofertas tomando en consideración el siguiente criterio:

1. Se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme a las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior conforme al siguiente procedimiento:

- 1.1. La Entidad procederá a revisar las ofertas económicas tomando en primer término la de menor precio y deberá verificar si cumple con las condiciones de la invitación. Si la oferta de menor precio no cumple los requisitos de la invitación y las deficiencias son subsanables se procederá a otorgar la oportunidad para subsanarla, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario.

- 1.2. Si dentro del término otorgado se subsanan las deficiencias, se procederá a aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.
- 1.3. En el evento que no se subsane en el término otorgado y no cumpla los requisitos de la invitación, la entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En la aceptación de la oferta, la Entidad informará al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

En caso de empate, EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL
VER ANEXO MAPA DE RIESGOS.
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL QUE SE CONTEMPLA EXIGIR
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, motivo por el cual, y en consideración a la cuantía del contrato a celebrar, así como la forma de pago prevista, no se exigirán garantías al oferente favorecido con la adjudicación.
7. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, sin embargo, por la modalidad de selección no se requiere.
CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO
1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR
1.1. TIPO DE CONTRATO
Contrato De Suministro
1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Deberá acreditar con su propuesta y mantener durante la ejecución del contrato lo siguiente:
1. Acreditar el certificado de suministro de repuestos de vehículos.
1.3. VALOR DEL CONTRATO
El valor será el estipulado de acuerdo con la oferta económica aceptada por la entidad.
1.2 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS
El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Mediante pagos parciales de acuerdo con los suministros realizados, previa presentación del “formato de informe de ejecución del contrato” junto con los soportes de autorización para el suministro, y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- a) Factura o documento equivalente.
- b) Informe pormenorizado de sus actividades.
- c) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda. Para cada uno de los pagos, será requisito sine qua non acreditar la presentación al Supervisor del contrato:
 - Factura o documento similar.
 - Informe pormenorizado de sus actividades.
 - Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

PARÁGRAFO 1. Para los efectos que demande la incorporación de la información en el plan de pagos en el contrato electrónico, el número de la factura corresponderá al número de la cuenta de cobro (aplica si el contratista no es responsable de IVA).

PARÁGRAFO 2. El pago del valor del contrato por parte EL MUNICIPIO al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue.

PARÁGRAFO 3. La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 00165 del 01 de noviembre de 2023, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN.

PARÁGRAFO 4. EL CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019.

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de EL CONTRATISTA.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

Para todos los pagos será verificado el cargue de los documentos en la plataforma SECOP II o plataforma habilitada.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Guachetá – Cundinamarca.

<p align="center">1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p> <p>El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, contado a partir de la fecha de inicio de vigencia de las pólizas a contratar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
<p align="center">1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN</p> <p>La entidad controlará el cumplimiento del presente contrato a través de un supervisor (X), interventor (), quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la Entidad y normas relacionadas.</p> <p>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la entidad.</p> <p>En todo caso el ordenador del gasto o su delegado podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará al supervisor designado.</p>
<p align="center">1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>
<p align="center">1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR</p> <p>Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asumir todos los costos directos e indirectos (que incluyan el transporte hasta la alcaldía municipal de Guachetá Cundinamarca). 2. Cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad contratante señaladas en sus respectivos anexos. 3. Se compromete a Suministrar el mantenimiento y las partes que se requieran para los vehículos de la estación de policía del Municipio de Guachetá. 4. Los elementos solicitados deben ser de buena calidad, la cual debe ser expresamente garantizada por el proveedor. 5. Atender las indicaciones, correcciones e instrucciones que le imparta el funcionario que sea señalado por la alcaldía municipal como supervisor del contrato. 6. Efectuar los cambios que sean necesarios. 7. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 8. Realizar y presentar el registro fotográfico de la entrega de los suministros. 9. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0	ALCALDÍA DE GUACHETÁ
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Página 17 de 22

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.

2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Ejercer la supervisión, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato.
10. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este.
11. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato.
12. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.
13. Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el inciso 5º del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el cual señala que la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad considera que este tipo de contratos no serán objeto de liquidación, en cuyo caso se finiquitarán con el último informe del supervisor y el acta de archivo.

No obstante, en caso que el ordenador del gasto o su delegado considere necesario liquidar el contrato, procederá a su liquidación en la forma y términos contemplados por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, aspecto que el contratista acepta con la suscripción del contrato.

En caso de liquidación, los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente forma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0	ALCALDÍA DE GUACHETÁ
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Página 19 de 22

(a) Con la mayoría de edad, la cual se acredita con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B) PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: *(i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar, derivadas de la constitución o la ley.*

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del contrato.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, *debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra contenido en el certificado de existencia y representación legal.*

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

NOTA: *No obstante, la entidad deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas y los demás que la Ley o el reglamento exija.*

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0	ALCALDÍA DE GUACHETÁ
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Página 20 de 22

4.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta el objeto, cuantía, tipo de contrato y demás características, la entidad ha considerado solicitar que el proponente acredite la siguiente experiencia:

- ❖ **EXPERIENCIA:** Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá acreditar experiencia mediante **tres (3)** contratos terminados y liquidados cuyo objeto corresponda a **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS) DE VEHÍCULOS”**, la cuantía de por lo menos dos (2) de los contratos a aportar como experiencia deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria

ACREDITACIÓN: La experiencia podrá acreditarse con certificaciones o copia de contratos ejecutados.

A. Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:

- ❖ Nombre de la entidad contratante
- ❖ Número de contrato, fecha de suscripción
- ❖ Objeto
- ❖ Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- ❖ Firma del funcionario o persona que la expide
- ❖ Nombre del contratista.

B. Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:

- ❖ Acta de recibo final y/o de liquidación.

C. Cuando la experiencia se acredite con certificaciones o contratos celebrados con personas naturales o jurídicas privadas, además deberán aportar la facturación que respalde el contrato o contratos que pretenda hacer valer.

Nota 1: En ningún caso serán objeto de verificación las facturas.

Nota 2: En caso de Consorcio o Unión Temporal, se aclara que uno cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrá acreditar la experiencia solicitada en el presente numeral, cada una enmarcada en mínimo uno de los códigos de clasificación UNPSC señalados anteriormente.

Es importante aclarar que el Municipio de Guachetá no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes, el Municipio podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El proponente deberá contar con establecimiento de comercio ubicado en la provincia de Ubaté (Cundinamarca). Este requisito se verificará con el certificado de Cámara y Comercio o mediante documento privado que demuestre titularidad o arriendo, también donde se indique la localización, y se demuestre la disponibilidad del mismo.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la modalidad de selección, el objeto y forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Por la modalidad de selección, el objeto y forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad organizacional.

5. RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el presente proceso no se requiere.

6. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

CAPITULO V
CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, (SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA) la entidad verificará las ofertas tomando en consideración el siguiente criterio:

1. Se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme a las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

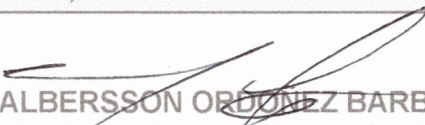
6.1. REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN

RECURSOS PROPIOS No. SI	SGR - BPIN No. 2024253170029
-------------------------	------------------------------

6.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
E- Productos de Uso Final	15000000	15120000	15121500	15121501 Aceite motor.
	40000000	40160000	40161500	40161504 Filtro de aceite.
	40000000	40160000	40161500	40161505 Filtro de aire.
	25000000	25170000	24172500	25172512 Llantia de vehiculos.
	26000000	26110000	26112100	26112103 Sistemas de frenos mecánicos.
	25000000	25170000	25172000	25172004 amortiguadores para automóviles.
	72000000	72150000	72151500	72151515 servicio de inspección eléctrica.
	43000000	43210000	43211700	43211711 escáneres.
	25000000	25170000	25172900	25172907 Luz frontal de vehiculo.
	25000000	25170000	25171900	25171901 Rines o ruedas para automóviles.
	25000000	25170000	25172000	25172001sistema de suspensión para automóviles.
	26000000	26110000	26111700	25111703 baterías para vehiculos.
	25000000	25170000	25173700	25173702 silenciadores de exhostos o resonadores.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE GUACHETÁ NIT 899999362-0	ALCALDÍA DE GUACHETÁ
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Página 22 de 22

<p align="center">6.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</p> <p>El presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigente.</p>
<p align="center">6.4. LIMITACIÓN A MIPYMES</p> <p>De acuerdo con lo previsto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, se aplicará lo siguiente, teniendo presente que el proceso de contratación es menor a US\$125.000.</p> <p>Se limitará el proceso de contratación a las mipymes colombianas ubicadas en el Municipio de Guachetá - Cundinamarca, con mínimo un año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se reciban solicitudes de por o menos dos (2) mipymes. Tratándose de personas jurídicas, solo las podrán realizar aquellas cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato. 2. La mipyme deberá acreditar tamaño empresarial conforme lo indicado por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
<p align="center">6.5. DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES</p> <p>Requisitos y/o Documentos adicionales: Los documentos requeridos conforme a la Ley y el reglamento, de acuerdo con la lista de chequeo. Así como también:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud disponibilidad presupuestal 2. Disponibilidad presupuestal 3. Certificación de personal 4. Certificación de plan de compras 5. Estudio del sector 6. Matriz del riesgo
<p align="center">NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE</p> <div align="center">  ALBERSSON ORDOÑEZ BARBOSA Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional. </div>
<p>Elaboró: Albersson Ordoñez Barbosa / Secretario de Gobierno</p> <p>Revisó: Jeimy Rodríguez/ Asesora jurídica</p> <p>Aprobó: Albersson Ordoñez Barbosa / Secretario de Gobierno</p>